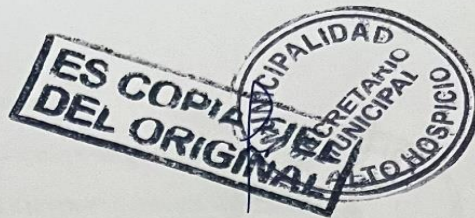




REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Alto Hospicio, 30 de junio de 2021.-  
DECRETO ALC. N°2569/2021.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 3° literal a), de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto dispone que corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes nacionales y regionales; Artículo 4° literal a), artículo 5° letra a) y artículo 6° literal a) del precitado Cuerpo Legal, que señalan, respectivamente, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura así como para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán entre otras atribuciones especiales ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento y, que la gestión municipal contará entre otros instrumentos con el plan comunal de desarrollo y sus programas; Artículo 7° inciso primero de la precitada Ley N° 18.965, en cuanto norma que el plan comunal de desarrollo, instrumento rector del desarrollo en la comuna, contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover el avance social, económico y cultural, que su vigencia mínima será de cuatro años, sin que necesariamente deba coincidir con el período de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía, debiendo someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, según lo dispone el artículo 3° de la Ley precitada; Certificado de Acuerdo N° 034/2021 que da cuenta que, en la Quinta Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Comunal de Alto Hospicio -de fecha 12 de febrero de la presente anualidad- con el voto unánime de todos los integrantes del Honorable Concejo Municipal se aprobó el *Plan Municipal de Cultura* y su subsecuente incorporación como anexo al *Plan de Desarrollo Comunal*; Instrucción verbal del Administrador Municipal (S) que, considerando que la Municipalidad junto con la comunidad han devenido en asumir un rol protagónico en el desarrollo cultural de la comuna, basado en el reconocimiento y valoración de las identidades y dinámicas culturales locales, donde el municipio aparece como el actor fundamental, el órgano público más cercano a los ciudadanos y, por lo mismo, llamado a estimular la participación y protagonismo cultural de quienes habitan el territorio que administra; y, que para lograrlo se requiere que su acción vaya más allá de ejecutar un calendario de actividades programado y que se proyecte en el largo plazo elaborando Planes Municipales de Cultura, cuyo objetivo es servir de apoyo al momento de planificar estratégicamente la gestión cultural de la comuna, donde de suyo el *Plan Municipal de Cultura* debe ser una carta de navegación para el desarrollo cultural, conteniendo los objetivos de largo plazo así como la estrategia para alcanzarlos; Que, el referido *Plan Municipal de Cultura*, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Alto Hospicio en los términos explicitados precedentemente y, que debe incorporarse como anexo al Plan de Desarrollo Comunal ha de permitir orientar la acción municipal en las distintas áreas de desarrollo y en la producción de bienes culturales.

**DECRETO:**

1.- **Apruébese** el “**PLAN MUNICIPAL DE CULTURA**”, atendida la necesidad de establecer una proyección y directriz de la Cultura, como herramienta del desarrollo humano y social para los habitantes de la comuna de Alto Hospicio.

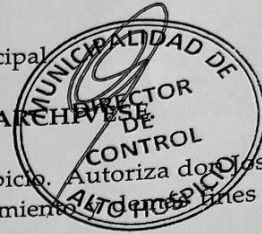


2.- **Incorpórese** como Anexo al Plan de Desarrollo Comunal.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma web de Municipal

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVASE**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



SECCIÓN MUNICIPAL

JED/apm

Distribución:

- Secoplac
- Deportes y Cultura
- Dir. Control.

